



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° ⁰225-2019/ GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR

Piura, 04 MAR. 2019



VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2019/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA –GR de fecha 18 de enero de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los artículos 8° y 9.2 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)” y en tal sentido, el artículo 9.2 de esta ley señala que “La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”;

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional) designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional del visto se dispone “DESIGNAR, a partir del día siguiente del presente resolutivo, al personal de funcionarios del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, considerados cargos de confianza en el Gobierno Regional Piura, los mismos que se detallan en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución, cargos que desempeñarán bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, siendo así que en el numeral 5) se consigna el nombre de LUIS ALBERTO CABALLERO PERALTA en el cargo de Gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, cuando el nombre correcto es **LUIS ERNESTO CABALLERO PERALTA**;

Que, sobre el particular, el Artículo 201°, numeral 201.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, siendo así procede rectificar el error material advertido en el numeral 5) del Anexo adjunto a la Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 18 de enero de 2019, máxime si no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, conforme lo expresa la norma adjetiva antes referida;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional de Piura, y de conformidad con los considerandos precedentes, resulta pertinente dar por concluida la designación conferida al Ing. **LUIS ERNESTO CABALLERO PERALTA**, las funciones como Gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, cargo considerado de confianza del precitado



225

04 MAR. 2019

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Proyecto Especial del Gobierno Regional Piura, debiéndose designar a quien desempeñe dichas funciones;

Conforme a las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material incurrido en el numeral 5) del Anexo adjunto a la Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 18 de enero de 2019, en los términos siguientes: DICE: Luis Alberto CABALLERO PERALTA; **DEBE DECIR**: Luis Ernesto CABALLERO PERALTA;

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, la plena vigencia y validez legal de los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 18 de enero de 2019.

ARTICULO TERCERO.- DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha la designación conferida al Ing. **LUIS ERNESTO CABALLERO PERALTA**, las funciones inherentes al cargo de Gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, expresándole las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DESIGNAR, a partir del día siguiente del presente acto resolutivo a la Abog. **ROSA ISABEL MARTINEZ GONZALES**, las funciones inherentes al cargo de Gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura del Gobierno Regional Piura, funciones que desempeñará bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y concluida la presente designación, deberá reasumir sus funciones como parte del Equipo de la Gerencia de Desarrollo Agrícola del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia General del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Mca. Servando García Correa
GOBERNADOR REGIONAL